[illegible] menoscabados mucho dello lo que yo nos embiamos pedir merced y mandamos y lo que nos tomamos por
bien por que los mandamos besar esta carta que cumplades y guardedes el dicho ordenamiento y postura que entre nos
amos fecho en esta razon que nos confirmamos como dicho es y dessendemos y ninguno adelantado que por esto
por nos ni por otro no sea osado de nos lo quebrantar ni por ende allo en ninguna cosa por ninguna manera
y no fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merced e de cien mil de la moneda nueva de la
ley de los derechos de fiel por la carta el dicho ygual como como dicho es ni por otra carta que ganeyes alguna
lumbre y desto nos mandamos dar esta carta sellada con nuestro sello Dada en Burgos xb dias de abril
Era de mill e cuatrocientos e sesenta e siete años Yo Sancho fiz la fiz escrivir por mandado del Rey el fiz por
Alfon ynsuela Johan de ambrosio Alfoy nio.

de ffuegos

Don Alfon por la gracia de Dios Rey de castiella de toledo de leon de galiçia de sevilla de cordoba de murcia de jaen
del Algarve señor de molina a vos el Concejo e a los Alcaldes e a los jurados de los fuegos de la frontera de fuenterabia en Fuenterabia o en fiel
dad o en otra manera que el Concejo los fuegos que nos ovieron sobre los vasallos de la orden de santiago que nos fueron ocupados en Vallid este año que agora pasó de la era de mill e cuatrocientos e sesenta
e seis años e esta nuestra carta vieres o el traslado della signado de escrivano publico sabedes que
el concejo e los omes buenos de la villa de mena enviaron a mi e me dieron e maguer nos les
mandamos dar otra nuestra carta para los que fueron estos dichos fuegos en morel logar del
dicho maestre de santiago e nos embiamos mandar que compraste e entregaste a algunos cogedores
de mena que otra cosa alguna sepa del dicho logar de morel todo lo que comiste e embargaste
de los dichos fuegos sabiendo los del dicho logar de mena que e franqueados de los no pagar en ninguna
logar de los nuestros pagos por cartas e privilegios que en de los Reyes onde nos venimos e confirma
dos fueron dessus de los otros de madrid que no escusastes ni quedes fue por que la dicha nuestra
carta no fue especial mente para el escrivano que tiene en fiadura todo lo que mandado
de los dichos bienes de mena por los dichos fuegos e a los otros que Fuenterabia estos dichos fuegos
en ante de don Johan fijo del infante don manuel nuestro vasallo e en los otros villas e logares
de los otros del nuestro señorio en que nos ovieron sobre los dichos fuegos este año e por es
to que que que en recibido grande agravio e daño e menoscabado mucho dello fuero e entiendo